

VETANDO LA ORDENANZA Nº 4.406/26Victoria, Entre Ríos, **28 JUL 2026****VISTO:**

La Ordenanza Nº 4.406/26 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria en fecha 16 de julio de 2026, comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 17 de julio de 2026; el informe emitido por la Secretaría de Hacienda en el Expediente Nº 5813/26; y

CONSIDERANDO:

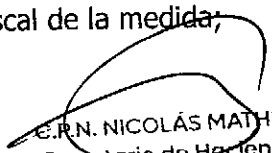
Que mediante la Ordenanza Nº 4.406/26 se modifica el Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza Nº 1.733), incorporando nuevos criterios para el cómputo de la antigüedad a los fines de la licencia anual ordinaria y creando un régimen de Guardias Pasivas con un adicional remunerativo equivalente al veinte por ciento (20%) del básico de la Categoría 1 del escalafón municipal;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo evaluar no sólo la juridicidad de las normas sancionadas sino también su factibilidad administrativa, económica y presupuestaria, en resguardo del equilibrio financiero del Municipio y del interés público comprometido;

Que la Secretaría de Hacienda, mediante informe técnico incorporado al expediente, concluye que la Ordenanza presenta importantes debilidades desde el punto de vista económico y financiero, aconsejando expresamente su veto hasta tanto se elaboren los estudios que permitan determinar su costo y sostenibilidad;

Que la modificación introducida por el artículo 1º de la Ordenanza, al computar para la determinación de la licencia anual ordinaria la totalidad de los servicios prestados en el sector público y privado, si bien no implica un incremento directo de las remuneraciones, genera consecuencias económicas indirectas de significativa magnitud, tales como el aumento de los días de licencia de un número indeterminado de agentes, la necesidad de cobertura de servicios durante tales períodos, la eventual contratación de reemplazos, el incremento del pago de horas extraordinarias y la disminución temporal de la disponibilidad efectiva de recursos humanos;

Que el citado informe destaca que la norma fue sancionada sin estudios que permitan determinar la cantidad de agentes alcanzados, el incremento promedio de días de licencia, el costo anual estimado, la incidencia sobre cada Secretaría ni el impacto sobre la prestación de los servicios esenciales, resultando imposible establecer el verdadero costo fiscal de la medida;



E.R.N. NICOLÁS MATHIEU
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria

Que, asimismo, el artículo 3° crea un adicional permanente por Guardias Pasivas equivalente al veinte por ciento (20%) del básico de la Categoría 1, el cual se devenga con independencia de que el agente sea efectivamente convocado, sin establecer límites máximos de guardias, cantidad de beneficiarios, servicios alcanzados ni cupos presupuestarios, delegando todos estos aspectos esenciales a una futura reglamentación;

Que dicha circunstancia impide determinar el costo mensual y anual del beneficio, así como su incidencia sobre la masa salarial municipal, tornando imposible efectuar una evaluación responsable de sostenibilidad financiera;

Que la Ordenanza incorpora una cláusula genérica de imputación presupuestaria que no identifica partidas específicas, no acredita disponibilidad de crédito, no determina la necesidad de ampliaciones presupuestarias ni acompaña memoria económica o estimación financiera, omisiones incompatibles con una adecuada administración de los recursos públicos;

Que toda creación de gasto permanente requiere determinar previamente su fuente de financiamiento, extremo que no ha sido cumplido en la norma sancionada;

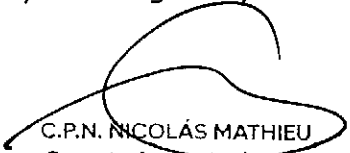
Que la implementación de la Ordenanza comprometería recursos permanentes del Municipio, incrementando el gasto corriente, reduciendo la flexibilidad presupuestaria para atender obras públicas, servicios esenciales, inversiones y adquisición de bienes de capital, sin que exista evaluación técnica que garantice su sostenibilidad en ejercicios futuros;

Que la ausencia de informes de impacto presupuestario, costo laboral, sostenibilidad financiera y compatibilidad con la planificación económica municipal impide verificar que la Municipalidad cuente con recursos suficientes para afrontar las obligaciones permanentes creadas por la norma;

Que ello resulta particularmente relevante tratándose de un Municipio cuyos recursos dependen en gran medida de ingresos tributarios propios y de transferencias de otras jurisdicciones, variables sujetas a fluctuaciones económicas;

Que, en consecuencia, la Ordenanza N° 4.406/26 vulnera los principios de responsabilidad fiscal, equilibrio presupuestario, eficiencia en la administración de los recursos públicos y buena gestión financiera, existiendo fundamentos suficientes para disponer su veto total;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 inciso c) de la Ley Provincial N° 10.027, texto según Ley N° 10.082, corresponde dictar el presente acto administrativo.



C.P.N. NICOLÁS MATHIEU
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS
DECRETA:**

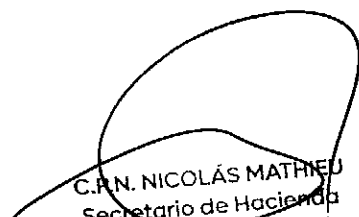
ARTÍCULO: VETAR en todos sus términos la Ordenanza N° 4.406/26 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria en fecha 16 de julio de 2026, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR el presente veto al Concejo Deliberante, conforme lo previsto en el artículo 107 inciso c) de la Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º: El presente será refrendado por la titular de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º: Pase a las Secretarías y Direcciones que asisten al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese


C.P.N. NICOLÁS MATHIEU
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria




ELSA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria